

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ASISTIDO POR EL L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LOS SUCESIVO "LA SECOTAB"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Anexos 19 y 19.2, relativos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II.- Con fecha 31 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, obras a ejecutar y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2014.
- III.- Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su

aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.

- IV.- Que el veinticuatro de marzo de dos mil catorce se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre el Estado y sus Municipios.
- V.- Es así que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de Centro, Tabasco; para destinarlos a las obras de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa.

DECLARACIONES

- I.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:
- I.1. El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 1 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;
- I.3. El 1 de enero de 2013 el **Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

- I.4. El 1 de febrero de 2013 el **L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- I.5. El 16 de agosto de 2013, el **Lic. Felipe Sánchez Brito**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- I.6. El 16 de marzo de 2014, la **Lic. Nora Alicia Flores de la Peña**, fue nombrada por el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con el artículo 12, fracción XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 10 fracción XXIII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:
- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.
- II.2. El **Lic. Humberto de los Santos Bertruy** y el **Lic. Melvin Izquierdo Torres**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, respectivamente, acreditan su personalidad con Acta de Sesión Solemne de fecha 31 de Diciembre de 2012, en la cual rindieron la protesta de Ley; iniciaron el ejercicio de sus funciones y actualmente se encuentran en plena actuación de sus cargos para el ejercicio Constitucional 2013-2015. Nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo la Personalidad con que comparecen no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confieren los artículos 19, 23,

64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

- II.3. Es su intención el suscribir el presente convenio con la finalidad de llevar a cabo obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el Municipio de Centro, Tabasco.

III.- De "LA SECOTAB", que:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XII, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

- III.2. El 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo.

- III.3. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en avenida Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, en el Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86035.

IV.- De "EL COPLADET", que:

- IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

- IV.2 El 2 de diciembre de 2013, el **M.A.P. Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de

Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.

- IV.3** Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

V.- De "LAS PARTES", que:

- V.1** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- V.2** Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 26 fracción III y XII 29, 37, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, los numerales 31, 107 y 108 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2013; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** con cargo al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, para apoyar exclusivamente la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en el Municipio de Cárdenas, señaladas en el **ANEXO 2** que es parte integrante del presente instrumento en su carácter de Instancia Ejecutora.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** entrega a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad de **\$13,636,350.00 (Trece Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4, fracción III, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y numeral 28 de de las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de **\$13,650.00 (Trece Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al pago del uno al millar.

"EL AYUNTAMIENTO" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente convenio.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previamente a la entrega de los recursos por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"TESOFE"**, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo

sucesivo **"LA CUENTA"**, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los recursos federales depositados en **"LA CUENTA"**, a más tardar a los cinco (5) días posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** establezca, de conformidad con el calendario previsto en el **ANEXO 1**.

Los recursos que no hayan sido ejercidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, al último día hábil del mes de diciembre de 2014, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la **"TESOFE"**.

Por su parte, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán destinarse a las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa autorizados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con la finalidad de aumentar y mejorar metas; de igual forma, los remanentes o saldos disponibles, siempre y cuando la naturaleza de las obras lo permita, los cuales deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el Calendario de Ejecución convenido; en caso contrario, deberán ser reintegrados a la **"TESOFE"** de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta, del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a entregar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en **"LA CUENTA"**.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.- Los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"** deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa situados dentro de la circunscripción territorial del municipio, las cuales deberán regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del mismo; en su caso, se podrán aplicar las disposiciones locales, cuando se trate de obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa,

que ya se encuentren en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravengan la legislación federal.

En el caso de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ó de **"EL AYUNTAMIENTO"**. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato. **"EL AYUNTAMIENTO"** en su carácter de instancia ejecutora, será el responsable de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes y los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en la obra.

Es responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** en su carácter de instancia ejecutora, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de las obras. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de las obras. Las obras no podrán ser concesionadas para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de las obras se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

En todo momento **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá apegarse a las reglas de operación del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2014.

Los recursos federales que se asignen a **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos del presente instrumento no pierden el carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. De igual forma, **"EL AYUNTAMIENTO"**, llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este convenio.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula tercera del presente instrumento, se obliga a efectuar las ministraciones a **"EL AYUNTAMIENTO"** de manera oportuna, para la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, en el municipio. En este sentido, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá notificar por escrito a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la entrega que de los recursos realice.

Asimismo, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

Los recursos objeto del presente convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de **"EL AYUNTAMIENTO"**, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento.

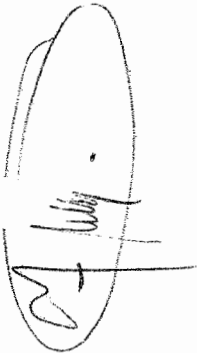
SEXTA.-

COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL AYUNTAMIENTO", asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los

proyectos, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá cumplir con lo siguiente:

- 
- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, informando de ello a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.
 - c) Informar por escrito a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

OCTAVA.- INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a presentar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** un informe final de cumplimiento de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución mediante el formato que establece el **ANEXO 2** de las disposiciones para la aplicación de los recursos del fondo, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a la normatividad aplicable, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al último día hábil del presente ejercicio fiscal.

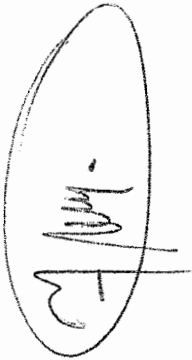
NOVENA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total, antes del Impuesto al valor Agregado, de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en los municipios, programado en el ejercicio fiscal 2014, por concepto de supervisión y control de las mismas; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas. **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá asegurarse que estos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de Instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio, deberá de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

 **“EL AYUNTAMIENTO”** publicará los informes de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal, a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** entregue los informes sobre el ejercicio del gasto público al Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información que **“EL AYUNTAMIENTO”**, publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por otra parte, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a **“EL AYUNTAMIENTO”** por medio del presente convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

 **INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.-** De conformidad con lo que establece el artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“EL AYUNTAMIENTO”**, deberá contar con indicadores de desempeño conforme a los criterios establecidos en el artículo 110 de la Ley en comento, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio de conformidad con el cuadro de ministración descrito como **ANEXO 1**. Los indicadores se deberán reportar mediante el sistema establecido para tal efecto con apego a los lineamientos y metodologías que haya emitido **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** dentro del ámbito de su competencia.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de **"LA SECOTAB"** para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

La Secretaría de la Función Pública, en lo subsecuente **"SFP"**, verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en términos del presente instrumento.

De igual forma, **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

Por ello, **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá informar a la brevedad a **"LA SECOTAB"** y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL AYUNTAMIENTO", en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este instrumento.

"EL AYUNTAMIENTO", deberá notificar por escrito y a la brevedad a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

DÉCIMA

TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", podrá suspender la entrega de recursos federales a "EL AYUNTAMIENTO", cuando se determine que los mismos fueron destinados a fines distintos a las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio o por incumplimiento de "EL AYUNTAMIENTO" las obligaciones contraídas en el mismo; supuestos en los cuales, los recursos tendrán que ser reintegrados a la "TESOFE", en los términos del inciso b), sub inciso ii) de la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, y demás disposiciones aplicables.
Previo a que "EL EJECUTIVO ESTATAL" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL AYUNTAMIENTO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA

CUARTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a "EL AYUNTAMIENTO", así como los remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución. En caso contrario deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", de conformidad a lo establecido en el numeral 22 de las Disposiciones en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal.

La aplicación de los rendimientos financieros así como las metas alcanzadas deberán informarse en términos del Anexo 2 "Informe final de los proyectos del Fondo pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal", previsto en el numeral 24 inciso C) de las Disposiciones.

DÉCIMA

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa en el municipio, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales, objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá solicitar por escrito a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de la vigencia originalmente autorizada, la prórroga o ampliación del plazo, manifestando las causas del retraso a efecto de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** haga el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien de conformidad con las disposiciones aplicables, determinará lo conducente.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 
- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
 - b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que esta a su vez los remita a la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, siempre y cuando no exceda el último día hábil del presente ejercicio fiscal.



**DÉCIMA
OCTAVA.-**

NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Cláusula Décima Novena de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA

NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

Paseo de la Sierra #435, Col.
Reforma, Centro, Tabasco. C.P.
86080.

"EL AYUNTAMIENTO"

Prolongación Paseo Tabasco No.
1401 Tabasco 2000, Centro,
Tabasco. C.P. 86035.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y uno del mes de marzo del año Dos Mil Catorce.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SÍNDICO DE HACIENDA

LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL SUSCRITO POR UNA PARTE POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "LA SECOTAB"

LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO
PROCURADOR FISCAL

M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA

POR EL "COPLADET"

LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO 1

EL PRESENTE ANEXO 1 CALENDARIO DE MINISTRACIONES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ASISTIDO POR L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO, PROCURADOR FISCAL Y LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LOS SUCESIVO “LA SECOTAB”; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, SUSCRITO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Total de Recursos Federales (Pesos)	Calendario			
	Primera		Segunda	
	Fecha	Montos (Pesos)	Fecha	Montos (Pesos)
13,636,350.00	Abril	6,818,175.00	Junio	6,818,175.00

La presente hoja protocolaria de firmas corresponde al **ANEXO 1 CALENDARIO DE MINISTRACIONES**, suscrito por una parte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y por la otra **"EL AYUNTAMIENTO"** del Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 31 del mes de marzo del año 2014.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO
PROCURADOR FISCAL

LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "LA SECOTAB"

M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA

POR EL "COPLADET"

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO 2

EL PRESENTE ANEXO 2 PROYECTO DE OBRAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ASISTIDO POR L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO, PROCURADOR FISCAL Y LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LOS SUCESIVO "LA SECOTAB"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, SUSCRITO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Proyecto de Obras	Recursos Programados (Pesos)	Retención 1 al Millar ASF	Recursos Transferidos (Pesos)
Repavimentación con concreto hidráulico en calles de la colonia Miguel Hidalgo, 1a. Etapa, Cd. Villahermosa.	10,000,000.00	10,000.00	9,990,000.00
Pavimentación con mezcla asfáltica del Sector Rinconada, Ra. Torno largo 3ª Secc.	3,000,000.00	3,000.00	2,997,000.00
Construcción de techado de plaza cívica Jardín de Niños "Magdalena Contreras Millán", Col. La Manga II.	150,000.00	150.00	149,850.00
Construcción de techado de plaza cívica Jardín de Niños "Andrés Sánchez Magallanes", Col. La Manga III.	500,000.00	500.00	499,500.00
Total	13,650,000.00	13,650.00	13,636,350.00

La presente hoja protocolaria de firmas corresponde al **ANEXO 2 PROYECTO DE OBRAS**, suscrito por una parte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y por la otra **"EL AYUNTAMIENTO"** del Municipio de Centro, Tabasco, con fecha 31 de marzo del año 2014.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO
PROCURADOR FISCAL

LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "LA SECOTAB"

M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA

POR EL "COPLADET"

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO